

## BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 22 de Agosto de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior							
Fecha	%0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		%0	%	Fecha	%0	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título pesetas	Des embolsado — %0	CAMBIOS DE HOY	
								ACCIONES				%0	
20-8-030	71,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		71,80		21-8-030	600,00	Banco de España.....	500			589,50	
21-8-030	71,85	» E, de 25.000 » »	71,80			21-8-030	443,00	Banco Hipotecario de España.....	500				
21-8-030	71,85	» D, de 12.500 » »				21-8-030	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		90		
21-8-030	72,00	» C, de 5.000 » »	71,90			19-8-030	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
21-8-030	72,00	» B, de 2.500 » »	71,90			20-8-030	228,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.....	500			228,00	
21-8-030	72,00	» A, de 500 » »	71,90			21-8-030	177,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			178,00	
21-8-030	70,75	» G, de 100 » »	71,50			10-8-030	101,00	Socied. Gral. Azu-J Preferentes.....	500				
21-8-030	70,75	» H, de 200 » »	71,50			21-8-030	70,75	carera España... (Ordinarias.....	500			1.000	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>				21-8-030	1.000	Unión Española de Explosivos.....	100				
18-8-030	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.				21-8-030	510,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
20-8-030	82,00	» E, de 12.000 » »	81,75			28-2-029	624,00	Idem Norte de España.....	475				
21-8-030	82,75	» D, de 6.000 » »	83,75			28-7-030	55,00	Banco Español Ric de la Plata.....	500 pesos.				
21-8-030	84,00	» C, de 3.000 » »						OBLIGACIONES					
21-8-030	85,25	» B, de 2.000 » »				20-6-030	460,00	Bonos del Banco de España.....	500				
21-8-030	84,25	» A, de 1.000 » »	80,35			21-8-030	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4		93,50	
11-8-030	80,00	» G, de 100 » »	88,00			21-8-030	100,00	Idem id. id.....	500	5		100,65	
14-8-030	80,00	» H, de 200 » »	88,00			21-8-030	110,00	Idem id. id.....	500	6		110,20	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				21-8-030	99,25	Idem del Banco de Crédito					
18-8-030	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.						Local.....	500	6		98,25	
18-8-030	75,75	» D, de 12.500 » »				21-8-030	70,50	Sociedad Gral. Azuc. España.....	500				
18-8-030	75,75	» C, de 5.000 » »	75,75			18-8-030	50,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	5			
18-8-030	75,75	» B, de 2.500 » »				18-7-030	83,15	Madrid a Ariza..... » B.....	500	4 1/2			
18-8-030	75,75	» A, de 500 » »	75,75			21-7-030	77,00	» C.....	500	4			
18-8-030	75,75	5 POR 100 AMORTIZABLE				13-5-020	72,50	Idem Norte de España..... 1.ª serie.....	500	3			
18-8-030	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				13-6-020	71,25	Idem Norte de España..... 2.ª serie.....	500	3			
18-8-030	75,75	» E, de 25.000 » »				13-6-020	72,50	Idem Norte de España..... 3.ª serie.....	500	3			
18-8-030	75,75	» D, de 12.500 » »				13-6-020	72,50	Idem Norte de España..... 4.ª serie.....	500	2			
18-8-030	75,75	» C, de 5.000 » »				28-5-025	61,00	Idem Norte de España..... 5.ª serie.....	500				
18-8-030	75,75	» B, de 2.500 » »						Ayuntamiento de Madrid.					
18-8-030	75,75	» A, de 500 » »				21-8-030	100,00	Obligaciones.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				28-8-020	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500				
18-8-030	81,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		81,90		19-8-030	90,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....	500				
18-8-030	81,40	» E, de 25.000 » »				21-8-030	90,75	Idem id. 1918.....	500				
18-8-030	81,20	» D, de 12.500 » »				13-6-030	93,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
18-8-030	81,40	» C, de 5.000 » »						PESETERAS NOMINALES NEGOCIADAS					
18-8-030	81,40	» B, de 2.500 » »						4 por 100 perpetuo al contado.....	130,000				
18-8-030	81,40	» A, de 500 » »						Idem fin corriente.....	"				
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin próxima.....	"				
18-8-030	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.						4 por 100 amortizable.....	1.500				
19-8-030	87,75	» E, de 25.000 » »						5 por 100 amortizable.....	105.500				
19-8-030	87,75	» D, de 12.500 » »						Acciones del Banco de España.....	12.500				
21-8-030	87,75	» C, de 5.000 » »	87,50					Idem del Banco Hipotecario.....	"				
21-8-030	87,75	» B, de 2.500 » »	87,50					Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.500				
18-8-030	87,75	» A, de 500 » »	87,50					Azucarera.—Preferentes.....	"				
		DEUDA FERROVIARIA						Idem.—Ordinarias.....	"				
		AMORTIZABLE 5 POR 100						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.....	7.000				
21-8-030	100,00	Serie A.....	100,00					Idem id. al 6 %.....	50.000				
21-8-030	100,00	» B.....	100,00										
20-8-030	100,00	» C.....	100,00										

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

LONDRES, a la vista, cheque 3.000 libras a  
45,79 pesetas una.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

## SECCION DE INTENDENCIA

## NEGOCIADO PRIMERO

Publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*, número 186 de fecha 13 del corriente mes, y en último término el anuncio relativo al concurso de proposiciones libres para contratar el suministro a la Marina de cuatro instalaciones radiotelegráficas completas en los submarinos "C-3", "C-4", "C-5" y "C-6", y de una estación de onda corta para la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena, por el presente se hace saber que el acto de celebración de dicho concurso, en las condiciones que por el referido anuncio se determinan, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 3 del próximo mes de septiembre.

Madrid, 20 de Agosto de 1930.—El jefe del Negociado primero, Manuel González.

S-1562

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1930, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del escarpe de la atalaya de Bermeo, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres (97.643) pesetas noventa y cuatro (94) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 13 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2020,32 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dis-

posiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del escarpe de la atalaya de Bermeo, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de defensa del escarpe de la atalaya de Bermeo (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y cuatro céntimos (97.643,94).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que sea necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy espe-

cialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 12. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1930, 97.643,94 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados

en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que oportunamente y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

20. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 7 de Junio de 1930.

21. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Acacio.

S—1547

## CANAL DE ISABEL II

### COMISARÍA REGIA

#### Concurso para el suministro y montaje de las nuevas tuberías del Sifón del Morenillo.

Aprobado por Real orden de 17 de Octubre de 1929 el proyecto de sustitución de las cuatro tuberías de fundición del Sifón del Morenillo, en el antiguo canal de conducción, por dos tuberías de palastro de acero, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de Julio próximo pasado, esta Comisaría Regia abre por el presente anuncio concurso de proposiciones para el suministro y montaje de las partes metálicas del referido proyecto.

Las características principales de la obra metálica objeto de este concurso son las siguientes:

Dos tuberías gemelas de palastro de acero, de 1,30 metros de diámetro interior, con espesor de seis milímetros en toda su longitud; longitud de cada tubería, 174,25 metros; peso aproximado de palastro y acero laminado, 79.749 kilogramos, y total de 88.982 kilogramos, incluyendo las juntas de dilatación, de acero fundido, tuberías de fundición y otros elementos varios; presupuesto total de contrata, pesetas 172.617,18.

El proyecto, con planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado de la obra se hallará de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas.

Se comprenden en el contrato objeto de este concurso: la adquisición e instalación de la tubería de palastro con sus accesorios correspondientes, tales como juntas y registros de los elementos metálicos de amarre y apoyo y de los accesorios metálicos correspondientes al desagüe de fondos; también el suministro de los elementos metálicos que corresponden a las casas de entrada y salida, tales como

compuertas y armaduras de sus pisos. Finalmente, el suministro e instalación de todos los demás elementos que figuran en los documentos del Proyecto como comprendidos entre los denominados “Obras metálicas del sifón”.

El contratista montará la tubería sobre las explanaciones que figuran en el plano del sifón, previamente ejecutadas por la Administración del Canal, la cual construirá oportunamente los apoyos y macizos de anclaje.

El plazo total de ejecución será de doce meses.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto total de la obra a contratar, se admitirán en la Secretaría del Canal, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, prorrogándose, si el último día fuere festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo, a la vista, que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la General de Depósitos, y a disposición de la Comisaría Regia, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos o en cédulas del Canal a la par o en valores del Estado o demás autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los propietarios de los talleres en que los tubos hayan de construirse o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, para los que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales, que no podrán formar parte de los Consejos de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.

3.º Compromiso de que todas las partes metálicas que se comprenden en el contrato serán construidas en los talleres del proponente establecidos en (tal) población.

4.º Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

5.º Certificación del Secretario del Comité regulador de la producción industrial demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.

6.º Demostración del pago de las

cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

7.ª Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; así en las zonas o localidades en que se haya de ejecutar las obras, fijados por los organismos paritarios. (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929.)

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o el inmediato laborable de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos en el salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, 11, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola íntegramente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Comisario Regio, P. S., M. Ródenas.

#### Modelo de proposición.

Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ..., abriendo concurso para el suministro y montaje de las partes metálicas de la instalación de las tuberías de palastro que han de sustituir a las de fundición del Sifón del Morenillo del primitivo Canal de Isabel II, enterado asimismo del proyecto correspondiente y del respectivo pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que rigen en este concurso, conforme con aquél y con éste, se comprometo (en su nombre o representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dichas obras con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata (en letra) ... pesetas, que resulta de introducir en el presupuesto del referido proyecto una baja uniforme del (en letra) ... por ciento.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1546

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 16 de Septiembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Blasconuño de Metacabras a la carretera de Medina a Peñaranda, cuyo presupuesto asciende a 12.914,86 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 388 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación, el día 17 de Septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 21 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan Carlos Delgado. — El Presidente, Florentino López.

S—1553

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial Permanente de 13 de los corriente, dejando sin efecto la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Campins a Santa Fe, trozo primero, celebrada el día 18 de Julio último, y ordenando el señalamiento de nueva subasta, bajo el mismo tipo, y con sujeción a las mismas condiciones, cuyas particulares constan ya en el número 7.115 del Boletín Oficial de esta provincia, y en el número 1.322 de la GACETA DE MADRID de 10 y 11 de Junio, respectivamente, próximo pasado;

Se señala el día 26 de Septiembre venidero, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Campins a Santa Fe, trozo primero, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario que se designó al efecto. El presupuesto de contrata es de 1.037.710,91 pesetas, ascendiendo a 51.885,54 pesetas, la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de dos años. El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de

manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, a horas de oficina. A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegri Nicolán y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en el papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la flama, durante quince minutos, y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Barcelona, 21 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Enrique Sebastián Besora.—El Presidente accidental, Santiago de Riba y de España.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo). Hago constar, además, que en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (detállense). (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1554

**DIPUTACION PROVINCIAL DE  
TARRAGONA**

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión provincial Permanente en sesión de 24 de Julio próximo pasado, y habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vespella a la carretera de Pont de Armentera a Altafulla, que se celebrará en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Real decreto, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del ilustre señor Presidente de la misma o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Comisión permanente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 104.234,34 pesetas, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional por la cantidad de 5.211,75 pesetas. El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el 10 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado al precio de cotización y de la Diputación por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechada la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede, en ningún momento, subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, y se presentarán en la Secretaría de la Diputación en los días de oficina, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial hasta el anterior laborable inclusive al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vespella a la carretera de Pont de Armentera a Altafulla."

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de 2,40 pesetas para el recibo-certificación, pudiendo concurrir por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina. El plazo de ejecución de las obras es de un año.

Las mejoras se harán rebajando el tipo señalado, y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará, en el mismo acto, licitación por pajas a la llana durante quince minutos, y de continuar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 20 de Agosto de 1930.—  
El Secretario accidental, Luis Carbó.  
El Presidente, Anselmo Guasch.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona para la adjudicación de la subasta de las obras de ..., y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias las remuneraciones que a continuación se expresan: (Indiquense.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1566

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BARCELONA**

En virtud de lo acordado por la ilustre Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de Junio próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar formado por las porciones resultantes como edificables de los señalados con los números 153 y 155 de la calle de Salmerón, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 115.583,86 pesetas.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos referentes a esta subasta, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulta no haber cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición, no se puede admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Segunda. Dichos pliegos de proposición deberán ser suscritos por los licitadores e por personas que legalmen-

te los representen, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados que integran la Junta de Jefes de la Secretaría municipal, compuesta por el Ilre. Sr. Secretario don Claudio Planas y Fot y los Jefes de Sección D. Francisco Tenas Alivés, D. José María Pi Suñer, D. Cruz Lahos Ibarrondo y D. Amador Conde Ballu debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

Tercera. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 5.779,20, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

Cuarta. Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar formado por las porciones resultantes como edificables de los señalados con los números 153 y 155 de la calle de Salmerón."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento citado.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Sexta. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo, según se prescribe en el artículo 5.º del pliego de condiciones, y si aun en esto hubiese coincidencia, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Barcelona, 11 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde accidental, A. Martínez Domingo.

*Pliego de condiciones para la venta del solar números 153 y 155 de la calle de Salmerón.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la expropiación de las casas números 153 y 155 de la calle de Salmerón, de cabida trescientos once metros noventa y dos decímetros cuadrados (311,90), equi-

valentes a ocho mil doscientos cincuenta y cinco palmos superficiales noventa y nueve décimos de palmo (8.255,99).

Linda al Norte con la calle de Breton de los Herreros; al Sur, con la Compañía Telefónica Nacional; al Este, con la calle de Salmerón, y al Oeste, con doña Ana Vendrell.

Forma parte de la manzana delimitada por las calles de Salmerón, Breton de los Herreros, Avenida del Principado de Asturias y Rambla del Prat, y está señalado en la primera de estas calles con los números 153 y 155, que corresponden a las casas expropiadas a los Sres. Amatller y Estadella.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta se encontrará de manifiesto a disposición del público, en las oficinas del Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento.

En dichos oficinas se exhibirán, también a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de ciento quince mil quinientas ochenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos (15.583,86), que resulta de la aplicación del precio unitario de 370,58 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas catorce (14) el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores deberán ofrecer el pago al contado.

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Entre las proposiciones de precio igual será preferida la del solicitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de cinco mil setecientos setenta y nueve pesetas veinte céntimos (5.779,20), equivalentes al cinco por ciento del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta, cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

Artículo 9.º El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación ad-

quiere la propiedad del solar objeto de la subasta.

Artículo 10. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde por el Perito de la Administración, en unión del facultativo nombrado por aquél.

Artículo 11. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Iguualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas independientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 12. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no se cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 14. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 15. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, en todo aquello que no esté expresamente determinado por las condiciones que preceden.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar ..., se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ... pesetas, salvo la que resulta de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 10 del pliego de con-

diciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Iguualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)  
Nota.—Todos los claros deberán leerse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1555

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Relación de destinos vacantes que se anuncian en la GACETA DE MADRID a los efectos y en cumplimiento de la Realorden de 26 de Junio de 1925.

Piedrahitas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.281 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barraco, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.700 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930 por traslado de cuarto turno.

Amavida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 540 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Balbarida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 351 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Navalacruz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.133 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barco de Avila, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.040 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Ortigosa de Tormes, Ayuntamiento de Navalperal de Tormes; Escuela mixta para Maestra; 254 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por renuncia de la Maestra nombrada por cuarto turno (Real orden de 4 de Febrero de 1930).

San Esteban de los Patos, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 232 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por renuncia del Maestro nombrado por cuarto turno (Real orden de 4 de Febrero de 1930).

Salvadiós, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 383 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Saornil de Voltoya, Ayuntamiento de Tolbaños; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Barraco, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestro; 2.700 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Palacios de Goda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 835 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Becedas, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestra; 1.187 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Solana de Béjar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra;

557 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Narrillos del Alamo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 588 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

El Ajo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 243 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Navalmahillo, Ayuntamiento de Santiago del Collado; Escuela mixta para Maestro; 282 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

San Juan de la Nava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.232 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Nava del Barco, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 660 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930 por traslado de cuarto turno.

Vinegra de Moraña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 270 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930 por fallecimiento.

Vinaderos, Ayuntamiento de Nava de Arenal; Escuela mixta para Maestra; 186 habitantes; vacante en 29 de Junio de 1930 por renuncia de la Maestra nombrada por cuarto turno.

**Nota.**—Pueden solicitarse por tercer turno las Escuelas de Piedralabes; Barroco, Sección de graduada; Amavida; Barbanda; Navalacruz; Barco de Avila, Sección de graduada; Palacios de Goda; Solana de Béjar; Narrillos del Alamo; San Juan de la Nava y Nava del Barco.

Avila, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, E. Pérez.

P—1109

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destino vacante que publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Botija, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 687 habitantes; vacante el 15 de Agosto de 1930 por jubilación.

**Nota.**—La vacante que antecede puede ser solicitada por derecho de consorte.

Cáceres, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—1105

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En la GACETA DE MADRID del 12 del actual se ha publicado un anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, en el que aparecen algunas erra-

tas de imprenta, que a continuación se rectifican.

La Escuela de niñas de Zafra Ayuntamiento de Loja, es Escuela de niñas de Zagra, Ayuntamiento de Loja.

La Escuela de niños de Santafé, vacante en 27 de Mayo de 1930, por jubilación, es la correspondiente al número 1, y la Escuela también de niños de la indicada ciudad de Santafé, vacante por aplicación de la Real orden de 4 de Febrero último, está designada con el número 2.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Granada, 21 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yañez.

P—1106

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Relación de destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cómpeta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.235 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por excedencia de D. José Valles Primo.

Peñarubia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.786 habitantes; vacante en 30 de Julio de 1930 por traslado de D. Isidoro Guicuria.

Las dos Escuelas pueden solicitarse por consorte.

Málaga, 18 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—1110

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 del actual, ha acordado que se anuncie el oportuno concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras provinciales.

El sueldo y gratificación, con cargo a la subvención del Estado, serán los fijados por éste, y la Diputación consignará en sus presupuestos la diferencia que por su categoría pueda corresponder al que se nombre sobre su sueldo de entrada, así como la cantidad que para cada ejercicio acuerde como aumento de gratificación. Con cargo al presupuesto vigente se aumentarán 2.000 pesetas, reduciendo en un 50 por 100 el descuento que le corresponde.

Esta plaza, además de las indemnizaciones fijas establecidas o de las que en lo sucesivo puedan establecerse o sustituirse, tendrá las dietas reglamentarias por servicios extraordinarios de estudios, replanteos, liquidaciones, etcétera, siempre en los casos, forma y cuantía en que los abone el Estado.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda dentro de los servicios facultativos que el Estado encomienda a estas Corporaciones, con los derechos y deberes que en general asigna a sus empleados el Reglamento de la Diputación de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 153 del Estatuto provincial, se filan, para optar al concurso, las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y solicitarán la plaza en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, acompañada de su cédula personal.

2.ª A la instancia acompañarán:

a) Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado la carrera, en defecto del título o testimonio notarial del mismo, debidamente reintegrado y legalizado.

c) Certificación, expedida por las Autoridades competentes, de trabajos que haya realizado o dirigido.

d) Y cualquier otro documento que los solicitantes consideren como mérito.

3.ª Las instancias serán presentadas en la Secretaría de la Diputación provincial, con los documentos reseñados, dentro del plazo de veinte días de publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

4.ª La Comisión provincial hará la designación que estime más conveniente, quedando el nombrado obligado a tomar posesión del cargo en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el nombramiento.

5.ª Si a la solicitud del nombrado no se acompañase el título o su testimonio notarial, antes de la toma de posesión el designado deberá presentar aquél o resguardo de haber hecho el depósito previo para su expedición, requisito sin el que no podrá ocupar el cargo.

Salamanca, 12 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Ventura Cabezas Juanes.—El Presidente, Gregorio Miral.

X—3273

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Antonio Viñes Gilmet, Doctor en Derecho y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenis prestada para garantía de su cargo el Notario jubilado de Sarria D. Saturnino González López, que desempeñara anteriormente las Notarías de Baltar y Gizo de Limia, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio

dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Lugo" y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento orgánico del Notariado.

La Coruña, 18 de Agosto de 1930.—Antonio Viñes.

X—3277

**SOCIETAT ANONIMA MORATÓ**

De Barcelona, calle del Comercio, 11.

*Inventario balance, formado en 31 de Mayo de 1930.*

Comprende todas las operaciones efectuadas desde el día 1.º de Junio de 1929 al 31 de Mayo de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	1.563.207,53
Cartera: Efectos sobre plaza y fuera.....	86.732,08
Cuentas corrientes: Deudores.....	11.064.515,13
Mercaderías generales.....	4.104.392,18
Inmuebles y mobiliario.....	1.584.199,77
Maq. y utensilios.....	936.025,06
Materias diversas.....	171.201,37
Hacienda.....	95.424,53
Frederik Huth & Cº, de Londres.....	11.455,09
The British Overseas Bank Ltd., de Londres.....	75.771,36
Depósitos: Acciones.....	250.000,00
Mercaderías en depósito.....	206.131,05
<b>Total.....</b>	<b>20.063.356,35</b>
PASIVO	
Capital: Acciones.....	15.000.000,00
Efectos a pagar.....	203.581,88
C/corrientes: Acreedores.....	2.409.997,39
Frederik Huth & Cº, de Londres.....	335.781,38
The British Overseas Bank Ltd., de Londres.....	239.489,19
Hacienda.....	5.168,30
Amortizaciones.....	570.255,16
Fondo de reserva.....	671.168,31
Depositantes: Acciones.....	250.000,00
Depositantes: Mercaderías.....	206.131,05
Pérdidas y Ganancias.....	177.783,39
<b>Total.....</b>	<b>20.063.356,35</b>

El Representante, Manuel Más.  
X—3278

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de este mismo día, dictada en expediente que se tramita para la reclusión definitiva de doña Ramona Rosell Albau, natural de Artesa de Segre (Lérida), soltera, Religiosa dominica, de treinta y ocho años de edad, e ingresada en 30 de Abril de 1929, en concepto de observación, en el Instituto Mental de la Santa Cruz, en San Andrés de Palomar, padeciendo enfermedad mental diag-

nosticada de "demencia precoz", por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de dicha doña Ramona Rosell, para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, y Secretaría de D. José Pastor, al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 19 de Agosto de 1930.—Ante mí, por D. José Pastor, (ilegible). Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, (ilegible).

X—3276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERVERA DE PISUERGA**

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría se tramita demanda de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva "Frey y Kellemberger", con domicilio en Barcelona, contra don Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Cervera de Pisuerga a 6 de Agosto de 1930. El Sr. D. José Parra Illades, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva "Frey y Kellemberger", con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador D. Mariano Doce Bustamante, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Pérez de la Fuente, contra D. Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de 1.338 pesetas y 35 céntimos, e intereses legales desde la interposición de la demanda; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Antonio Merino Pérez a que pague a la Sociedad mercantil regular colectiva "Frey y Kellemberger" la cantidad de 1.338 pesetas y treinta y cinco céntimos, los intereses legales de la misma desde que debió entregarse hasta el día en que se efectúe su pago, condenándole, además, al abono de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Parra Illades, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, Casimiro Pérez."

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me refiero; y para que conste y, cumpliendo lo mandado, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en situación

de rebeldía, D. Antonio Merino Pérez, expido el presente en Cervera de Pisuerga a 8 de Agosto de 1930.—Casimiro Pérez.

X—3275

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad regular colectiva "Gonzalo y Compañía", contra D. Nicolás García Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Septiembre próximo, a las once, y por el precio de 50.000 pesetas, la finca especialmente hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento y embargada en los indicados autos, que es la siguiente:

Una casa en construcción, site en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, sin número, hoy 1 y 3 provisional, distrito de Palacio, que linda: por su frente, en línea de 16 metros 30 centímetros, con dicha carretera; por la derecha entrado, en línea de 38 metros 10 centímetros, con parcela de D. Tomás Pelejero Gimeno; por la izquierda, en línea de 37 metros 20 centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en línea de 16 metros 20 centímetros, con el Paseo del Canal. Ocupa una superficie de 611 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.872 pies 77 centésimas de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que la certificación a que se refiere el número primero del artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil, expedida por el Registro de la Propiedad, se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—3274



# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Cáceres, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA QUE SE LE ASIGNA	OBSERVACIONES
Abadía .....	1	4.ª	
Abertura .....	1	4.ª	No se modifica.
Acbo .....	2	3.ª	
Acchucho .....	1	4.ª	No se modifica.
Aceituna .....	1	4.ª	
Ahigal .....	1	3.ª	
Albalat .....	1	3.ª	No se modifica.
Alcántara y Estorninos.....	2	2.ª	No se modifica.
Alcollarín .....	1	4.ª	
Alcuéscar .....	2	2.ª	
Aldeacentenera .....	1	3.ª	
Aldea del Cano.....	1	3.ª	
Aldea de Trujillo.....	1	4.ª	No se modifica.
Aldeanueva de la Vera.....	2	3.ª	
Aldeanueva del Camino.....	2	3.ª	
Alia .....	2	3.ª	No se modifica.
Aliseda .....	1	3.ª	
Almaraz .....	1	4.ª	
Almoharín .....	2	3.ª	No se modifica.
Arroyo del Puerco.....	3	1.ª	
Arroyomolinos de la Vera.....	1	4.ª	
Arroyomolinos de Montánchez.....	1	3.ª	No se modifica.
Baños de Montemayor.....	1	2.ª	
Barrado y Gargüera.....	1	3.ª	
Belvis de Monroy y Casas de Belvis.....	1	3.ª	
Berzocana .....	1	3.ª	
Benquerencia .....	1	5.ª	
Berrocalejo .....	1	4.ª	
Bohonal de Ibor.....	1	4.ª	No se modifica.
Botija .....	1	4.ª	
Brozas .....	3	2.ª	
Cabañas del Castillo, Rotura, Retamosa y Solana.....	1	2.ª	
Labezabellosa .....	1	4.ª	No se modifica.
Cabezuela del Valle.....	1	3.ª	No se modifica.
Cáceres .....	4	1.ª	No se modifica.
Cachorrilla .....	1	4.ª	
Cadalso .....	1	4.ª	
Calzadilla .....	1	4.ª	No se modifica.
Campo-Lugar .....	1	4.ª	
Cañamero .....	1	3.ª	No se modifica.
Cañaverál .....	2	3.ª	
Carrascaleja y Navatrasierra.....	1	2.ª	
Casar de Cáceres.....	3	3.ª	No se modifica.
Casar de Palomero, Azabal, Pedro Muñoz y Ribera Oveja.....	2	3.ª	
Casas de Don Antonio.....	1	4.ª	No se modifica.
Casas de Don Gómez.....	1	5.ª	No se modifica.
Casas del Castañar y Cabrero.....	1	4.ª	No se modifica.
Casas del Monte y Segura del Toro.....	1	2.ª	
Casas de Millán.....	1	4.ª	No se modifica.
Casas de Miravete.....	1	4.ª	
Casatejada .....	2	3.ª	
Casillas de Coria.....	1	4.ª	No se modifica.
Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor.....	1	2.ª	
Ceclavín .....	3	2.ª	
Cedillo .....	1	4.ª	No se modifica.
Cilleros .....	2	3.ª	No se modifica.
Coria .....	2	2.ª	No se modifica.
Cuacos .....	1	3.ª	No se modifica.
Cumbre (La).....	2	3.ª	
Deleitosa .....	1	6.ª	No se modifica.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA QUE SE LE ASIGNA	OBSERVACIONES
Descargamaria .....	1	4.ª	
Eljas .....	1	3.ª	
Escorial .....	1	3.ª	
Fresnedoso de Ibor.....	1	4.ª	
Galisteo y Aldehuela.....	1	3.ª	
Garciaz .....	2	3.ª	
Garganta (La).....	1	3.ª	No se modifica.
Garganta la Olla.....	1	3.ª	No se modifica.
Gargantilla .....	1	4.ª	
Garrovillas .....	2	1.ª	
Gata .....	2	3.ª	
Gordo (El).....	1	4.ª	No se modifica.
Granadilla y La Pesga.....	1	2.ª	
Granja (La).....	1	4.ª	
Guadalupe .....	2	3.ª	No se modifica.
Guijo de Coria.....	1	4.ª	
Guijo de Galisteo y Morcillo.....	1	2.ª	
Guijo de Granadilla.....	1	4.ª	No se modifica.
Guijo de Santa Bárbara.....	1	4.ª	
Herguijuela .....	1	4.ª	No se modifica.
Hernán Pérez.....	1	5.ª	
Hervás .....	2	1.ª	
Herrera de Alcántara.....	1	4.ª	
Herreruela .....	1	4.ª	
Hinojal .....	1	3.ª	
Holguera .....	1	4.ª	
Hoyos .....	2	3.ª	
Ibáñero .....	2	3.ª	
Jaraiceje .....	2	3.ª	
Jaraiz y Collado.....	2	3.ª	No se modifica.
Jaramilla .....	2	2.ª	
Jarilla .....	1	4.ª	
Jerte .....	1	3.ª	
Logrosán .....	3	2.ª	
Losar de la Vera.....	2	3.ª	
Madrigal de la Vera.....	1	4.ª	No se modifica.
Madrigalejo .....	2	3.ª	
Madroñera .....	3	2.ª	
Majadas .....	1	4.ª	
Malpartida de Cáceres.....	2	2.ª	
Malpartida de Plasencia.....	2	2.ª	
Mata de Alcántara.....	1	4.ª	
Membrio .....	1	3.ª	
Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo.....	1	2.ª	
Miñadas .....	3	2.ª	No se modifica.
Millanes de la Mata.....	1	4.ª	
Mirabel .....	1	4.ª	
Mobedas y Cerezo.....	1	2.ª	
Monroy .....	2	3.ª	
Montánchez .....	2	1.ª	
Montehermoso .....	2	2.ª	
Moraleja .....	2	3.ª	
Navaconcejo .....	1	4.ª	
Navalmoral de la Mata.....	3	2.ª	
Navas del Madroño.....	2	3.ª	No se modifica.
Oliva de Plasencia.....	1	3.ª	
Palomero y Marchagaz.....	1	2.ª	
Passarón .....	1	3.ª	No se modifica.
Peraleda de la Mata.....	2	3.ª	No se modifica.
Peraleda de San Román y Garvín.....	1	2.ª	
Perales del Puerto.....	1	3.ª	
Portezuelo y Pedroso de Acín.....	1	3.ª	
Pescueza .....	1	4.ª	
Piedras Albas.....	1	4.ª	No se modifica.
Piornal y Valdastillas.....	1	3.ª	
Plasencia .....	4	2.ª	No se modifica.
Plasenzuela .....	1	4.ª	No se modifica.
Portuje .....	1	4.ª	No se modifica.
Pozuelo de Zarzón.....	1	4.ª	No se modifica.
Puerto de Santa Cruz.....	1	4.ª	
Riolobos .....	1	4.ª	No se modifica.
Robledillo de Gata.....	1	5.ª	No se modifica.
Robledillo de la Vera.....	1	4.ª	
Robledillo de Trujillo.....	1	3.ª	
Romero-gordo e Higuera.....	1	2.ª	
Ruargas .....	1	4.ª	
Salcedo .....	1	3.ª	No se modifica.
Salvatierra de Santiago.....	1	3.ª	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA QUE SE LE ASIGNA	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL			
San Martín de Trevejo.....	2	3.ª	
Santa Ana.....	1	4.ª	
Santa Cruz de la Sierra.....	1	4.ª	
Santa Cruz de Paniagua.....	1	2.ª	
Santa Marta de Magasca.....	1	4.ª	
Santiago de Garbajo y Garbajo.....	2	3.ª	
Santiago del Campo.....	1	3.ª	No se modifica.
Santibáñez el Alto.....	1	4.ª	No se modifica.
Santibáñez el Bajo.....	1	4.ª	No se modifica.
Saucedilla.....	1	4.ª	
Serradilla.....	2	2.ª	
Serrejón.....	1	3.ª	No se modifica.
Sierra de Fuentes.....	1	3.ª	
Talaván.....	2	3.ª	No se modifica.
Talavera la Vieja.....	1	4.ª	No se modifica.
Talavernela.....	1	4.ª	No se modifica.
Talayuela.....	1	4.ª	No se modifica.
Tejeda del Tiétar.....	1	3.ª	
Toril.....	1	4.ª	
Tornavacas.....	1	3.ª	
Torno (El).....	1	4.ª	No se modifica.
Torviscoso.....	1	5.ª	No se modifica.
Torrecilla de los Angeles.....	1	5.ª	No se modifica.
Torrecilla de la Tiesa.....	1	3.ª	
Torre de Don Miguel.....	1	3.ª	
Torre de Santa María.....	1	4.ª	No se modifica.
Torrejoncillo.....	2	3.ª	
Torrejón el Rubio.....	1	4.ª	
Torremenga.....	1	3.ª	No se modifica.
Torremocha.....	2	3.ª	No se modifica.
Torreorgaz.....	1	4.ª	No se modifica.
Torrequemada.....	1	4.ª	No se modifica.
Trujillo.....	3	1.ª	No se modifica.
Valdalacasa de Tajo.....	1	3.ª	No se modifica.
Valdefuentes.....	2	3.ª	No se modifica.
Naldemorales.....	1	4.ª	No se modifica.
Valdeobispo y Carcaboso.....	1	4.ª	No se modifica.
Valencia de Alcántara.....	2	1.ª	
Valverde de la Vera.....	1	4.ª	No se modifica.
Valverde del Fresno.....	2	3.ª	
Viandar de la Vera.....	1	4.ª	
Villa del Campo.....	1	4.ª	No se modifica.
Villa del Rey.....	1	3.ª	
Villamesías.....	1	3.ª	No se modifica.
Villamiel.....	1	3.ª	No se modifica.
Villanueva de la Sierra.....	1	3.ª	No se modifica.
Villanueva de la Vera.....	1	3.ª	No se modifica.
Villar del Pedroso.....	1	4.ª	No se modifica.
Villar de Plasencia.....	1	4.ª	No se modifica.
Villasbuenas de Gata.....	1	4.ª	
Zarza de Granadilla.....	1	4.ª	No se modifica.
Zarza de Montánchez.....	1	4.ª	
Zarza la Mayor.....	2	3.ª	No se modifica.
Zorita.....	2	3.ª	No se modifica.
Campillo de Deleitosa.....	1	3.ª	No se modifica.
Conquista de la Sierra.....	1	4.ª	No se modifica.
Navezuelas.....	1	3.ª	No se modifica.

Madrid, 20 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, **Ubaldo Trujillano**.—V.ª B.ª: El Director general, **P. A. P. Juan G. Durán**.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.065

ALVAREZ GARCIA, José; de cuarenta y cuatro años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión trapero, hijo de Ramón y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Feijóo, número 5, principal; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo y otros con el número 566 de orden del corriente año.

5.066

BENITO ESTEBARANZ, Pedro; de treinta años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión del comercio, hijo de Zeilo y Matea, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 39; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo y otros con el número 566 de orden del corriente año.

5.067

BERMEJO GUERRERO, Idefonso; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Zarza de Montánchez (Cáceres), de profesión panadero, hijo de Cayo y Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, 40, segundo número 19; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 523 de orden del corriente año.

5.068

BESGA PRIETO, Francisco; de treinta y ocho años, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 27, segundo; comparecerá el día 9 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso

bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 519 de orden del corriente año

5.069

CASADO MARTIN, Abundio; de cincuenta y dos años, de estado casado, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), hijo de Eladio y Clotilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 47, ático; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 310 de orden del corriente año.

5.070

CONTRERAS GRACIANI, Francisco; de veintitrés años, de estado soltero, natural de Sevilla, de profesión conductor de automóviles, hijo de Manuel y Guadalupe, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, 18, primero número 4; comparecerá el día 9 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesión instruido contra el mismo con el número 530 de orden del corriente año.

5.071

DIAZ VILA, Mercedes; de veintinueve años, de estado viuda, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Nicasio y Nicolasa, domiciliada últimamente en la calle de Rodas, 18, segundo derecha; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones por mordedura de gato, instruido contra Antonia Llovio Diz con el número 617 de orden del corriente año.

5.072

G. DEL CASTILLO, Emilio; dueño del automóvil número 30.814 M., domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbarán, número 3; comparecerá el día 9 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Francisco Contreras con el número 530 de orden del corriente año.

5.073

GARCIA GORDO, Fernando; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Martos (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, número 26, primero; comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por jugar a los prohibi-

dos, instruido contra el mismo y otros con el número 849 de orden del corriente año.

5.074

GONZALEZ, Cefcrino; conductor del automóvil número 30.698 M., domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 84; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Angei Navas con el número 545 de orden del corriente año.

5.075

GONZALEZ CIGEZ, Angela; de treinta y tres años, de estado casada, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Alejandro y Asunción, domiciliada últimamente en la calle de Ferraz, número 33, segundo letra A; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra María Castillo con el número 662 de orden del corriente año.

5.076

GONZALEZ LABRADO, Francisco; de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 29; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 701 de orden del corriente año.

5.077

HOYOS RIESGO, Fernando; de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Carlos y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 28; comparecerá el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 868 de orden del corriente año.

5.078

LAVIN LORENZO, Domingo; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión conductor de automóviles, hijo de Emilio y de Gregoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Arrando, número 8, primero; comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el

mismo, con el número 448 de orden del corriente año.

5.079

MARCO PALACIO, Vidal; de veintiséis años, de estado casado, natural de Calahorra (Logroño), de profesión zapatero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe, número 18, segundo izquierda; comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Pedro Ruiz, con el número 878 de orden del corriente año.

5.080

MARTIN LOPEZ, Juan Antonio; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Cadarso de los Vidrios (Madrid), de profesión dependiente, hijo de Ceferino y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, 33 principal; comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Clemente Fernández, con el número 522 de orden del corriente año.

5.081

MUSOZ CANO, Julio; de cuarenta y tres años, de estado soltero, natural de Fuentenovilla (Guadalajara), de profesión acuchillador de pisos, hijo de Carlos y de Victoria, comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otros, con el número 566 de orden del corriente año.

5.082

NAVAS CASTRO, Angel; conductor del automóvil número 8.105, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 70; comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 545 de orden del corriente año.

5.083

PANADERO GARCIA, Lucía, (a) "la Cacharritos", de cuarenta y dos años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión prostituta, hija de Anastasio y de Felipa, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 25; comparecerá el día 9 de Octubre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras, con

el número 587 de orden del corriente año.

5.084

PEREZ FORNIS, Serafina; de cuarenta y tres años, natural de Cadalso de los Vidrios, de profesión asistente, hija de Ramón y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Convilas, número 25 (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el día 9 de Octubre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma, con el número 557 de orden del corriente año.

5.085

PINERA SANTIAGO, Antonio; de diez y siete años, de estado soltero, natural de El Ferrol; comparecerá el día 30 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo y otros, con el número 849 de orden del corriente año.

5.086

RAMOS MARTINEZ, Luis; de diez y ocho años, hijo de Eugenio y Valentina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 3, segundo, puerta segunda; comparecerá el día 2 de Octubre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo y otros, con el número 967 de orden del corriente año.

5.087

RENERIA PEREA, Ruperto; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión viajante, hijo de Quintín y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 81; comparecerá el día 9 de Octubre y hora de las nueve ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Marcelino Martín Rodríguez, con el número 515 de orden del corriente año.

5.088

RUEDA PANACE, Medarda; de veintiséis años, de estado soltera, natural de San Pedro (Ávila), de profesión sirvienta, hija de Raimundo y de Laureana, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de la Moncloa, número 2, piso segundo; comparecerá el día 30 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 28, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Batanero,

con el número 565 de orden del corriente año.

5.089

SANCHEZ RAMIRO, Angel; de treinta y dos años, de estado casado, natural de Segovia, de profesión mecánico, hijo de Gervasio y de Ricarda, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Nicasio Méndez, 42 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 23 de Septiembre y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra el mismo, con el número 871 de orden del corriente año.

5.090

ALVAREZ LOVELLE, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, número 9; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.058 instruido contra Carmen Casus.

5.091

BENITEZ NUNEZ, Enrique; hijo de Eugenio y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 14, principal; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 1.350 instruido contra el mismo.

5.092

BUENAVENTURA GUTIERREZ, Brígida; hija de José y de Manuela, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 4, principal derecha; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y hurto, con el número 2.050 instruido contra Rafael Calle.

5.093

CALVO, Teodora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 138, entresuelo número 5; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y escándalo, con el número 2.108 instruido contra la misma.

5.094

DELGADO VALLEJO, Julio; hijo de Marcos y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, an-

le el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otro.

5.095

DIAZ GARETO, Casimiro; hijo de Casimiro y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otros.

5.096

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Margarita; hija de Francisco y de Balbina, domiciliada últimamente en Madrid, Andrés Borrego, número 7, segundo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.379 instruido contra la misma.

5.097

GARCIA ALCALDE, Africa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pontejos, 7, piso segundo; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.044.

5.098

GARCIA PELAEZ, Juan; hijo de Juan y de Maria, domiciliado últimamente en Madrid, Franco Rodriguez, número 15; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.088 instruido contra la misma.

5.099

GONZALEZ GONZALEZ, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Pez, número 19; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.085 instruido contra la misma.

5.100

HERNANDEZ RAMIREZ DE ALDA, Rafael; hijo de José y de Elisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 19, segundo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número

1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.085 instruido contra Manuela González González.

5.101

JURADO ARENAS, Francisca; hija de Manuel y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 1.350 instruido contra la misma y otra.

5.102

KRENDI, Prida; hija de Wudian y de Josefina, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de Bilbao, 2, segundo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.069 instruido contra la misma y otra.

5.103

LOPEZ MARTINEZ, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto y estafa, número 2.113 instruido contra la misma.

5.104

MARTIN, Anselmo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 42, portería; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.183.

5.105

MENDEZ PEREZ, Nicasio; hijo de Nicasio y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Parodiñas, número 18; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 2.138 instruido contra el mismo.

5.106

MENDEZ ALVAREZ, María; hija de José y de Joaquina, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Medio Grande, 6, principal; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas

por alcoholismo y lesiones, número 2.360.

5.107

PASTRANA DELGADO, Eduardo; hijo de Eduardo y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 21 duplicado número 3; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.247 instruido contra el mismo.

5.108

PASTRANA VALLEJO, Eduardo; hijo de Marcos y de Epifania, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Duque de Alba, número 2; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.110 instruido contra el mismo y otro.

5.109

PEREZ LOPEZ, Maria; hija de Juan y de Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 23, tercero; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.373 instruido contra la misma y otros.

5.110

PERDIGUERO RODRIGUEZ, Antonia; hija de Antonio y de Maria, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 6; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.373, instruido contra la misma y otros.

5.111

PUENTE GARCIA, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, 34; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.078, instruido contra el mismo.

5.112

RAMIREZ RODRIGUEZ, Diego; hijo de Melchor y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.144, instruido contra el mismo.

5.113

**RODRIGUEZ LOPEZ, Tomás;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pinar, 21, Residencia de Estudiantes; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.138, instruido contra Nicasio Méndez.

5.114

**RODRIGUEZ SANTA FAUSTA, Francisco;** hijo de Alejandro y de Linarejos; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 106; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2.059, instruido contra el mismo.

5.115

**SANCHEZ SEISDEDOS, Juan;** hijo de Domingo y de Candelas, domiciliado últimamente en Madrid, Ferraz, número 34, tercero, B; comparecerá el 25 de Septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 920, instruido contra el mismo y otro.

5.116

**SEGURA HERNANDEZ, Joaquín;** hijo de Lorenzo y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 16, letra A; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.141, instruido contra Diego Ramírez.

5.117

**ZUBRIDO GOMEZ, Rafael;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 66, entresuelo; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.383, instruido contra Marcelino Sánchez.

5.118

**GARCÍA GARCÍA, Francisca;** domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Colón, número 18; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que la resul-

tan en el juicio de faltas número 350 de 1930, por lesiones, contra la misma.

5.119

**PAREDES, Felipa;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 49; comparecerá el día 16 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 779 de 1929 contra la misma.

8951

5.120

**ANGULO, María Jesusa;** cuyo último domicilio no consta; se la cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 647; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.121

**ANGULO DEL CAMPO, Venancio;** cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 647; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.122

**BLAS Y BENITO, Policarpo;** hijo de Vicente y Felicitana, de setenta años, natural de Milagros (Burgos), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Ohid, 5; se le cita para que el día 24 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.715; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.123

**GOMEZ VELASCO, Bartolomé;** de profesión carrero y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Vallejo, 41 (Vicalvaro); se le cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.399; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.124

**PRADOS LEIRA, Angel;** cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, se-

gundo, a celebrar juicio de faltas número 1.151; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.857 del año 1930, por escándalo y contra José Legrán Moreno, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Legrán; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Legrán Moreno a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Legrán Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Vañador.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.888 del año 1930, por ofensas a la moral, y contra José Hernández Hernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Hernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Hernández Hernández a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-

ción al denunciado José Hernández Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.024 del año 1930, por escándalo y contra Josefa López Maurín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa López; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa López Maurín a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa López Maurín, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.052 del año 1930, por vejación y contra Carmelo Vadillo Pérez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Fernández y Carmelo Vadillo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carmelo Vadillo Pérez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Angel Fernán-

dez Goenaga, declarándole de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Carmelo Vadillo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.332 del año 1929, por hurto y contra Julián Bartolomé Santos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Bartolomé Santos; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Bartolomé Santos a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que se devuelvan al Julián Bartolomé Santos las dos papeletas que obran unidas a estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julián Bartolomé Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.375 del año 1929, por estafa, y contra Leonor Arnáez de Gracia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra,

como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Arnáez; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Leonor Arnáez de Gracia a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Sabina Piquero en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Leonor Arnáez de Gracia, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 119 del año 1930, por lesiones y contra Rafael Luna, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Luna; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Luna a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Luna, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

JO—8954

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.